



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0323** -2019-GRA-GR



Huaraz, 20 AGO. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°046-2019-GRA/GRI de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Memorandum N° 285-2019-GRA-GRAD de fecha 03 de junio del 2019, la Gerencia de Regional de Administración aprueba el expediente de contratación del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA**, con código SNIP N°320088;

Que, a través del FORMATO N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 001- 2019-LP N°001- 2019 – GRA/CS de fecha 03 de junio de 2019, se aprueban las Bases Administrativas del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA**, con código SNIP N°320088;

Que, con fecha 04 de junio de 2019, se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección denominado LICITACION PUBLICA N° 001-2019-GRA/CS, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA** SNIP N° 320088, con un valor referencial de S/.15'130,096.02 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES);

Que, conforme al cronograma de la ficha de selección, entre el 05 al 18 de junio de 2019, se recibieron consultas y observaciones electrónicas de los participantes al procedimiento de selección LP N° 001-2019-GRA/CS;

Que, en cumplimiento a dicho cronograma, el participante AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AGUAYMANTO BTL S.A.C. presentó dos (02) consultas y tres (03) observaciones a las Bases del procedimiento de selección LP N° 001-2019-GRA/CS; las observaciones formuladas están referidas a los Factores de Evaluación, correspondientes a los literales C) PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer), D) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA (Certificación del Sistema de Gestión Anti-Soborno);



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL-N° **0323** -2019-GRA-GR

Que, mediante Oficio N° 001-2019-L.P.-001-2019-GRA/CS de fecha 19 de junio del 2019, el Presidente del Comité de Selección de la LP N° 001-2019-GRA/CS, solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncie y absuelva debidamente las consultas y observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 826-2019-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de junio de 2019, la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura absuelve las consultas 1 y 2, señalando que las mismas deberán ser parte del pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, y que la absolución de las observaciones realizadas a los requisitos de evaluación por el participante, es absoluta competencia del comité de selección;

Que, por su parte, con fecha 27 de junio del 2019, el Comité de Selección mediante Acta de Absolución de Consultas y Observaciones, absuelve las observaciones referidas a los 03 factores de evaluación, de acuerdo con el Formato N° 09 y que fue publicada a través del SEACE;

Que, en ese contexto, la empresa CORPORACION PERUINSA S.A.C. mediante carta S/N (Exp. Administrativo N°1159510), de fecha 02 de julio de 2019, cuestiona la absolución resuelta por el Comité de Selección a la absolución de las observaciones presentadas por el participante AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AGUAYMANTO BTL S.A.C. solicitando la elevación de estas al OSCE;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, se presentó al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE - Oficina Desconcentrada de Huaraz, la solicitud de emisión de pronunciamiento con tramite N° 15247096, de conformidad a la establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la plataforma del SEACE, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Informe IVN N° 165-2019/DGR, concluye señalando que, de conformidad con los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, es competencia del Titular de la Entidad declarar la Nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, toda vez que el Expediente Técnico de Obra no contiene información completa, al no haberse adjuntado un enfoque integral de Gestión de Riesgos previsible, de acuerdo a las características particulares de la obra y a las condiciones del lugar de su ejecución, información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSDE/CD;

Que, de igual modo, el órgano de contrataciones considera que la Entidad al no cumplir con publicar, en la etapa de la Convocatoria, un enfoque integral de Gestión de Riesgos, impide que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido de la referida Gestión de Riesgos;

Que, por consiguiente, concluye que el Comité Especial habría vulnerado la normativa de contratación pública, lo cual constituye un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección, por lo que corresponde el Titular de la Entidad declare la Nulidad;

Que, mediante Informe N° 0895-2019-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 06 de agosto de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales concluye, en virtud del Informe IVN N° 165-2019/DGR emitido por el OSCE, que corresponde declarar la Nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-GRA/CS para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA;**





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0323** -2019-GRA-GR

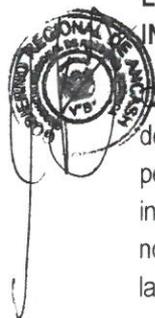
Que, mediante Memorandum N° 696-2019-GRA/GRAJ de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, conforme dispone el numeral 72.8 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, pueden ser elevados al OSCE;



Que, en ese mismo sentido, el órgano asesor indica que el numeral 72.11 del artículo 72° del Reglamento, prescribe que contra el pronunciamiento del OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección;

Que, de conformidad con el informe emitido por el OSCE, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica afirma que se habría vulnerado la normatividad de Contratación Pública, al no contener información completa sobre el enfoque integral de Gestión de Riesgos, previstos de acuerdo a las características particulares de la obra y a las condiciones del lugar de su ejecución, información que tiene carácter de obligatorio conforme a lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSDE/CD; por otro lado, la Entidad no ha cumplido con publicar el citado documento en la etapa de la Convocatoria, por lo que imposibilitaría que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido de la referida Gestión de Riesgos;

Que, en consecuencia, el órgano asesor recomienda que se declare la Nulidad de Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA/CS, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA;**



Que, conforme dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) haya sido dictado por órgano incompetente; (ii) contravenga las normas legales; (iii) contenga un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento, o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones de Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0323** -2019-GRA-GR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA/CS, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH – I ETAPA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; retro trayéndolo hasta la etapa de la Convocatoria.

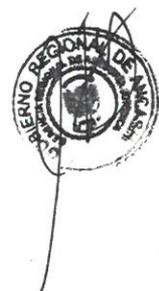
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la reformulación del Expediente Técnico y el requerimiento según los alcances del pronunciamiento del OSCE, a fin de que contengan la descripción precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, en contra de los que resulten responsables que, por su actuar negligente, ocasionaron que se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA/CS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración, efectúe la publicación del acto administrativo, en los plazos de ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JUAN CARLOS MORILLO VILLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
21 AGO 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

PASE A: *U. Tecnología de Información*
ASUNTO: *Publicar en Portal Web*
FECHA: *21-08-2019* FIRMA

